

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7482	MIÉRCOLES, DICIEMBRE 15 DE 1965	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 14 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 838764
Aparece los días hábiles			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10.517 del 8 de Octubre de 1965

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
„ atrasado de más de un mes hasta 1 año „	15.—
„ atrasado de más de 1 año hasta 3 „	25.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 „	50.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 „	80.—
„ atrasado de más de 10 años	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 22249 — S.p.: Enrique Frusso — Expte. Nº 4698—F.	3713
--	------

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 22413 — Municipalidad de Salta — Presentación de Propuesta	3712
Nº 22408 — Ministerio Asistencia Social — Licitación Nº 1 66	3712
Nº 22406 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación 190 65	3712
Nº 22405 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 189 65	3712
Nº 22393 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 187 65	3712
Nº 22392 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 188 65	3712
Nº 22391 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 196 65	3712
Nº 22390 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 194 65	3713
Nº 22389 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 195 65	3713
Nº 22386 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 192 65	3713
Nº 22385 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 191 65	3713
Nº 22384 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 164 65	3713
Nº 22383 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 193 65	3713
Nº 22367 — Establecimiento Azufrero Salta Lic. Nº 78 65 ..	3713
Nº 22366 — Establecimiento Azufrero Salta Lic. Nº 74 65 ..	3713
Nº 22359 — Establecimiento Azufrero Salta Lic. Nº 72 65	3713
Nº 22357 — Establecimiento Azufrero Salta Lic. Nº 75 65 ..	3713
Nº 22356 — Establecimiento Azufrero Salta Lic. Nº 68 65	3713
Nº 22277 — Consejo Nac. de Educación Técnica — Licitación Nº 775	3713

LICITACION PUBLICA DE VENTA:

Nº 22411 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 19/65	3714
Nº 22410 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 18/65	3714
Nº 22409 — Establecimiento Azufrero — Salta — Licitación Nº 17/65	3714

EDICTO CITATORIO:

Nº 22346 — s/p. Juan y José Sanguedolce	3714
---	------

REMATES ADMINISTRATIVO:

Nº 22398 — Nestor Antonio Fernández — Juicio: Aprmio: Direc. Gral. de Rentas vs. Armando R. Delgado	3714
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 22388 — De doña Delfina Cruz de Orquera	3714
Nº 22377 — De don Félix Antonio Toledo	3714
Nº 22372 — De doña María L. Salavia de Segón	3714
Nº 22371 — De doña María T. Ordoñez	3714
Nº 22370 — De don Jesús R. Colado	3714
Nº 22364 — De doña Mercedes Peralta de Rossi o Mercedes Peralta Sandoval de Rossi y Otro	3714
Nº 22352 — De don José Sangari y María M. Gudiño de Sangari	3714
Nº 22347 — De don Rada Bae Antonio	3714
Nº 22344 — De don José Joaquín Albeza	3714
Nº 22336 — De don Isidoro Troncosa	3714
Nº 22335 — De don Vicente Subia	3714
Nº 22328 — De don Alfredo Mauricio Satué Oliva	3714
Nº 22327 — De don Juan Guantay	3714
Nº 22305 — De don Francisco J. Romano	3714 al 3715
Nº 22284 — De don José Szonyi	3715
Nº 22246 — De doña Silvia López	3715
Nº 22241 — De don Gabriel Ibarra	3715

REMATES JUDICIALES:

Nº 22403 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Salinas Manuel C. Rodríguez Carlos	3715
Nº 22402 — Por Ricardo Gudiño — Juicio: Silvestri Juan vs. Soc. Cooperat. Agrop. Cuaria Gral. Güemes	3715
Nº 22397 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Raventos Francisco vs. Flores Pascual y Tinte Bernardino	3715
Nº 22396 — Por Efraín Racioppi — Juicio: B. A. Martínez vs. López Normando Ramiro y Otro	3715
Nº 22395 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Torres Ana Royo de vs. J. D. V.	3715
Nº 22394 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Baldomero Alejandro Martínez vs Osualda Benavidez de Saurit	3715
Nº 22381 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Sosa Juan C. vs. Alejandro Aranda	3715
Nº 22380 — Por Efraín Racioppi — Juicio: González Eduardo E. Expte. Nº 14261/65 Ejec. Sentencia en Juicio: Garnica Pedro P. Suc.	3715
Nº 22427 — Por Nicolás Moschetti — Juicio: Banco Nación Argentina vs. Oscar Vidal Caro	3715
Nº 22375 — Por Gustavo A. Boldingr — Juicio: Tauus S.R.L. vs. Delgadillo Máximo R.	3715 al 3716
Nº 22365 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Gallo Arturo E. vs. Aranda Juan Manuel	3716
Nº 22360 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Saicha José D. vs. Arce Amadeo y Otro	3716
Nº 22345 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Briones y Cía. vs. Rodríguez Luis Eduardo	3716
Nº 22322 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Pielés Riba vs. Orquera Violeta Ce'ia	3716
Nº 22321 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Fava Alfredo J. vs. Santos Rosa del Valle y Otro	3716
Nº 22316 — Por José A. Cornejo — Juicio: Juan Cincotta S.A. vs. José Belloto	3716
Nº 22315 — Por José A. Cornejo — Juicio: Agustín Pérez vs. Suc. de Felicidad Tapia de Vidal Caro	3716
Nº 22311 — Por José A. García — Juicio: Manresa Juan P. vs. Lemir Nemesio	3716
Nº 22295 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Gómez Roco y Cía. vs. Figueroa José Francisco	3716
Nº 22293 — Por Efraín Racioppi — Juicio: La Universal Cía. Arg. de Seguros S.A. vs. Hidalgo Cipriano	3717
Nº 22288 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Hoyos Teodoro vs. Leja Wolf de Tartas Sara	3717
Nº 22278 — Por José A. Cornejo — Juicio: Quiebra de Abel Flores — Expte. Nº 22816/54	3717
Nº 22267 — Por Mario J. Ruiz de Los Llanos — Juicio: Sayagh Miguel Suc. Expte. Nº 31788/64	3717

CITACIONES A JUICIO:

Nº 22407 — Lee Anibal vs. Botto Juan Carlos	3717
Nº 22374 — Reinoso Enrique vs. Cajal Susana	3717
Nº 22337 — Andrés Cecilio Rivero y Otro vs. John Erick Nilson	3717
Nº 22331 — Raventos Francisco vs. Suc. de Roberto Fernández Oria u Odria y Otro	3717

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22252 — S. p. María Cancino de Royano	3717
--	------

CONCURSO CIVIL:

Nº 22401 — De Amado Salomón Antonio Federico y Otros — Soc. Salomón Amado e Hijos	3717 al 3718
Nº 22329 — De Oscar Vidál Caro — Expte. Nº 35602/64	37 8

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 22404 — De La Forestal Salteña S. R. Ltda.	3718 al 3719
--	--------------

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 22382 — Ricardo Galdeano a favor de Miguel E. Bobes	3719
Nº 22379 — Prudencio Carrasco a favor de Olga Damur	3719

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 22400 — Centro de Productores Quinteros de la Pcia. de Salta — Para el día: 28—12—1965	3719
Nº 22399 — Centro de Comerciantes y Productores de Frutas y Hortalizas de Salta — Para el día: 28—12—1965	3719
Nº 22387 — Liga de Fútbol del Valle de Lerma — Para el día: 19—12—65	3719
Nº 22299 — De "Luracatao S. A." — Para el día: 23.12.65	3719
Nº 22369 — De "Club de Pesca "El Dorado" — Para el día 19/12/65	3719

SENTENCIAS:

Nº 22412 — Nº 610 — C. Paz L. 19—4—65 — Rodríguez Jesús Azucena Cruz de y Otros vs. Flora Ramón de Ramón — Desalojo	3719 al 3720
Nº 611 — TT. Nº 2 — Salta. 25—10—65 — López Bartolomé Oscar Daniel vs. Automaq S. A.	3720 al 3721
Nº 612 — Cám. 2da. Crim. Salta, 12—7—64 — Recurso de apelación a Manuel Héctor Beccari	3721
Nº 613 — C. Paz L. 6—5—65 — Zelaya Rodolfo vs. Rodríguez Tita — Falta de pago	3721 al 3722

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3722
AVISO A LOS AVISADORES	3722

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 22249. — EDICTO DE CATEO. —

El Juez de Minas notifica que Enrique Frusso en 26 de mayo de 1964 por expte. Nº 4698—F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la intersección que determinan las direcciones originadas por las siguientes visuales: a la estación Olacapato (tanque de agua elevado) del F.C.N.G. Belgrano, N. 55° 54' O; al cerro Silón, N 7° 34' O; al cerro Tuzgle, N 29° 29' E; y al cerro Gerónimo S 75° 40' E. — Desde el punto de referencia se miden 2.000 metros al Norte con lo que llegamos al punto de partida. — Desde este punto y recorriendo el perímetro de un rectángulo de 2.000 hectáreas se miden 2.500 metros al Este, 4.000 metros al Sur, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Norte y para regresar al punto de partida 2.500 metros al Este. —

Todas las direcciones son respecto al Norte Magnético. El punto de referencia se encuentra a 4 600 metros del cerro Verde con un azimut geográfico de 78°. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentran ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "La Poma 1ª, expte. Nº 3228—0—56 y "Tauro", expte. Nº 4.611—F—63. — Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. — G. Uriburu Solá — Juez de Minas — Salta 15 de octubre de 1965. —

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria. Importe 1.580. — e) 1º al 15—12—65.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22413 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de Diciembre de 1965, a horas 11 en la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna, calle Florida Nº 62 — Salta para la presentación de propuestas con destino a la provisión de DOS (2) PALAS CARGADORAS. HIDRAULICAS y UNA (1) MOTONIVELADORA.

Los Pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría, pudiendo retirarse los mismos previo pago de la suma de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL. (\$ 4.000.— m.n.)

SALTA, 13 de Diciembre de 1965.

LUIS CLEMENTE D'ALLAD
Intendente Municipal
de la Ciudad de Salta
ARQ. NESTOR BOUZON
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Salta

Valor al Cobro: \$ 422. e) 15—12—65

Nº 22408 — MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

"Llámase a Licitación Pública Nº 176, para el día 28 de Diciembre de 1965, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "DR. VICENTE ARROYABE" en Alberdi 855 — Tartagal (Salta), durante el ejercicio fiscal 1966. La apertura de las propuestas, tendrá lugar en Alberdi 855— Tartagal (Salta), debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la Sección Contrataciones de este Servicio. Las necesidades se refieren a: Carnes— pan— huevos— mantecas— verduras— frutas— y artículos comestibles en general.— Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" Tartagal (Salta).

Valor al Cobro \$ 920. — e) 15 al 20—12—65

Nº 22406 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufrero Salta ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 190/65
Llámase a licitación pública Nº 190/65, a realizarse el día 27 de diciembre de 1965 a las 11.30 horas, por la adquisición de cadena cuadruple para transmisión, barra caucho sintético macizo y retén de aceite, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$ñ. 10.00
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta.
Valor al Cobro \$ 920. — e) 15 al 20—12—65

Nº 22405 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufrero Salta ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 189/65
Llámase a licitación pública 189/65, a realizarse el día 27 de diciembre de 1965 a las 11.00 horas, por la adquisición de camisas para bomba Gardner Denver con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ñ. 20.00
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta.
Valor al Cobro \$ 920. — e) 15 al 20—12—65

Nº 22393 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufrero Salta ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 187/65
Llámase a licitación pública Nº 187/65, a realizarse el día 27 de diciembre de 1965 a las 10,00 horas, por la adquisición de válvulas esclusa de bronce y caño de hierro negro, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$ñ. 10.00
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 920. — e) 15 al 20—12—65

Nº 22392 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufrero Salta ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 188/65
Llámase a licitación pública Nº 188/65, a realizarse el día 27 de diciembre de 1965 a las 10,30 horas, por la adquisición de repuestos de goma especial, para pistón tipo Misión de bomba Gardner Denver, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ñ. 20.00
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 920. — e) 15 al 20—12—65

Nº 22391 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufrero Salta ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 196/65
Llámase a licitación pública Nº 196/65, a realizarse el día 27 de diciembre de 1965 a las 8.00 horas, por la adquisición de rodamiento, caño de acero, boquilla de duraluminio y artículos eléctricos, con destino a Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ñ. 20.00
LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 920. — e) 15 al 20—12—65

Nº 22390 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufre Salta
ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 194/65

Llámase a licitación pública Nº 194/65, a realizarse el día 27 de diciembre de 1965 a las 9,30 horas por la adquisición de repuestos para motor Ingersoll — Rand Nº 1 con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$ñ. 10.00

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 20—12—65

Nº 22389 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufre Salta
ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 195/65

Llámase a licitación pública Nº 195/65, a realizarse el día 27 de diciembre de 1965 a las 8,30 horas, por el transporte automotor de una pala mecánica, desde Buenos Aires a Salta con destino al Establecimiento Azufre Salta — Zuviria 90 — Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$ñ. 10.00

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 20—12—65

Nº 22386 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufre Salta
ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 192/65

Llámase a licitación pública Nº 192/65, a realizarse el día 27 de diciembre de 1965 a las 12,30 horas, por la adquisición de caño, codo, plancha de empaquetadura de amianto, chapa de acero y tambore negro, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$ñ. 10.00

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 20—12—65

Nº 22385 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufre Salta
ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 191/65

Llámase a licitación pública Nº 191/65 a realizarse el día 27 de diciembre de 1965 a las 12,00 horas, por la adquisición de hierro redondo, carburo, electrodo, etc., con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$ñ. 10.00

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 20—12—65

Nº 22384 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufre Salta

ZUVIRIA 90 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 164/65
(SEGUNDO LLAMADO)

Llámase a licitación pública Nº 164/65, a realizarse el día 27 de diciembre de 1965 a horas 9,00, por la adquisición de repuestos para Baqueano IKA, modelo 1960, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$ñ. 10.00

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 20—12—65

Nº 22383 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufre Salta
ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 193/65

Llámase a licitación pública Nº 193/65, a realizarse el día 27 de diciembre de 1965 a horas 13,00, por la adquisición de unión doble hembra, hierro en "L", llave de paso de hierro fundido, caño de hierro negro, etc., con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m\$ñ. 10.00

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 20—12—65

Nº 22367 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufre Salta
Zuviria 90 — SALTA
Licitación Pública Nº 78/65
(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública Nº 78/65, a realizarse el día 20 de diciembre de 1965 a horas 8 por la adquisición Chapas de acero, hierro redondo para construcción, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe Km. 1626 — P.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego: m\$ñ. 10.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro: \$ 920.— e) 13 al 15/12/65

Nº 22356 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufre Salta
Zuviria 90 — SALTA
Licitación Pública Nº 74/65
(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública Nº 74/65, a realizarse el día 20 de diciembre de 1965 a horas 9 por la adquisición de hilo de cáñamo y algodón, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — P.C.G.B. Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego: m\$ñ. 10.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro: \$ 920.— e) 13 al 15/12/65

Nº 22359 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufre Salta

Zuviria 90 — SALTA
Licitación Pública Nº 72/65
(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública Nº 72/65, a realizarse el día 20 de diciembre de 1965 a horas 9,30 por la adquisición de focos lámparas, picos para graseras, etc., con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego: m\$ñ. 10.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro: \$ 920.— e) 13 al 15/12/65

Nº 22357 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufre Salta
Zuviria 90 — SALTA
Licitación Pública Nº 75/65
(Tercer Llamado)

Llámase a licitación pública Nº 75/65, a realizarse el día 20 de diciembre de 1965 a horas 9,15 por la adquisición de buón de acero, tornillo de hierro y chaveta partida, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego: m\$ñ. 20.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro: \$ 920.— e) 13 al 15/12/65

Nº 22356 — SECRETARIA DE GUERRA
Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufre Salta
Zuviria 90 — SALTA
Licitación Pública Nº 68/65
(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública Nº 68/65, a realizarse el día 20 de diciembre de 1965 a horas 8,30 por la adquisición de carburo, lámpara para soldar, etc., con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Caipe — Km. 1626 F.C.G.B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego: m\$ñ. 10.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro: \$ 920.— e) 13 al 15/12/65

Nº 22277 — CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 775 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 29 de diciembre de 1965 a las 14 horas, para la contratación de los trabajos de: Ampliación de Edificio en la Escuela Nacional de Educación Técnica "San Ramón de la Nueva Orán" Salta, calle Hipólito Irigoyen 686. — Presupuesto oficial \$ 8.399.110.— Valor del Pliego m\$ñ. 2.000.— Consulta y Adjudicación de Pliegos en la División Abastecimiento Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas y en la Escuela arriba citada.

Remisión o Entrega y Apertura de las Propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

Exptes. Nos. 128.556/64 y 11.902/65 — Resolución Nº 2427—65.

Valor al cobro \$ 1.820.— e) 3 al 27—12—65.

LICITACION PUBLICA DE VENTA

Nº 22411 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 Establecimiento Azufrero Salta
 ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 19/65
 Llámase a licitación pública de venta Nº 19/65, para el día 23 de diciembre de 1965 a 10 horas, por la venta de chatarra de fundición semipesada, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
 Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 20—12—65

Nº 22410 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 Establecimiento Azufrero Salta
 ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 18/65
 Llámase a licitación pública de venta Nº 18/65, para el día 24 de diciembre de 1965 a las 11 horas, por la venta de chatarra de acero al manganeso, semipesado, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires, donde serán distribuidos sin cargo.

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
 Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 20—12—65

Nº 22409 — SECRETARIA DE GUERRA
 Dirección General de Fabricaciones Militares
 Establecimiento Azufrero Salta
 ZUVIRIA 90 — Salta

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 17/65
 Llámase a licitación pública de venta Nº 17/65, para el día 24 de diciembre de 1965 a las diez horas, por la venta de chatarra de acero semipesada de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires donde serán distribuidos sin cargo.

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
 Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta
 Valor al Cobro \$ 920.— e) 15 al 20—12—65

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 22346 — REF.: Expte. Nº 6777/S.65.
 s.o.p. p. 18/3

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas. Se hace saber que JUAN y JOSE SANGUEDOLCE tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 51.45 l/segundo a derivar del río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario III—Terciario San Agustín—acequia La Cañada, con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 93 Has. del inmueble designado como Finca El Céped, catastro Nº 1937, ubicado en el Partido de San Agustín, distrito La Merced, Departamento Cerrillos.

SALTA, Administración General de Aguas
 Importe: \$ 900.— e) 10 al 24/12/65

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 22398 — Por: NESTOR ANTONIO FERNANDEZ — ADMINISTRATIVO
 Terreno en esta Ciudad — Base: \$ 1.333.33
 El día 28 de Diciembre de 1965, a horas 18,

en el Escritorio de Caseros 987, Salta; REMATARE con la base de \$ 1.333.33 m/n. — Un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos m/n. — o sea las 2/3 partes de su avaluación fiscal. Un Lote de Terreno de 8 metros de frente por 25 metros de fondo, que hace una superficie de 200 metros cuadrados, ubicado en esta ciudad en Avda. General Arenales (ex—Uriburu) entre Junín y Pedernera —frente los Cuarteles— individualizado como Lote Nº 48 sección G.7 manzana G.b., parcela 32, catastro 7523.— Título inscripto a folio 497, asiento 2 del libro 10 de R. I. Capital.— Juicio Apremio Expte. 8147/61 “DIRECCION GRAL. DE RENTAS vs. ARMANDO RAFAEL DELGADO” por cobro contribución territorial.— Señal 20 0/0 del precio de venta, saldo dentro del tercer día de aprobada la subasta; de no hacerlo así perderá el adquirente todo derecho a la devolución de la señal y comisión abonada. Comisión de ley al comprador.— Edictos: 1 día en “BOLETIN OFICIAL”, y 8 en diario “EL INTRANSIGENTE”.
 IMPORTE: \$ 720.— e) 15—12—1965

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 22388 — EDICTO SUCESORIO:—
 El Doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, cita y emplaza, por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña Delfina Cruz de Orquera, Expte. Nº 34.157/65.
 Salta, 13 de Diciembre de 1965.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO
 Secretario
 Importe: \$ 900.— e) 15 al 20—12—1965

Nº 22377 — La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur—Metán cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don Félix Antonio Toedo.
 METAN, Noviembre 17 de 1965.
 Dra. Elsa Beatriz Ovejero — Secretaria
 Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

Nº 22372 — EDICTO:
 El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de doña MARÍA LUISA SARAVIA DE SEGON, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.
 SALTA, Noviembre 25 de 1965.
 Dr. Alberto Medrano Ortiz — Secretario
 Juzg. de III Nom. Civ. y Com.
 Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

Nº 22371 — EDICTOS:
 El señor Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Dr. Enrique A. Sotomayor cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dña. MARÍA TERESA ORDÓÑEZ.
 SALTA, Diciembre 2 de 1965.
 Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
 Importe: \$ 900.— e) 14 al 23/12/65

Nº 22370 — EDICTOS:
 El Dr. Ernesto Samán Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Jesús Ramón Collado.
 SALTA, Diciembre 1º de 1965.
 J. Armando Caro Figueroa
 Secretario-Letrao
 Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.
 Importe: \$ 900.— e) 14 al 28/12/65

Nº 22364 — Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por trein-

ta días a herederos y acreedores de MERCEDES PERALTA DE ROSSI o MERCEDES PERALTA SANDOVAL DE ROSSI y de OCTAVIO ROSSI.
 SALTA, Diciembre 2 de 1965.
 Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
 Importe: \$ 900.— e) 13 al 27/12/65

Nº 22352 — El Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. CITA y EMPLAZA por el término de diez días a herederos de JOSE SANGARI y MARIA MERCEDES GUDINO DE SANGARI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.
 SALTA, Diciembre 9 de 1965.
 Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
 Importe: \$ 900.— e) 13 al 27/12/65

Nº 22347 — EDICTO:
 El Doctor ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: “Sucesorio de: RADA BAO ANTONIO”, Expte. Nº 49.268/65; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 10 (diez) días, para que hagan valer sus derechos.
 SALTA, Octubre 25 de 1965.
 J. Armando Caro Figueroa
 Secretario-Letrao
 Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.
 Importe: \$ 900.— e) 10 al 24/12/65

Nº 22344 — ERNESTO SAMAN, Juez en lo Civil de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación de esta Ciudad, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN ALBEZA cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto, a que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.
 SALTA, Diciembre 3 de 1965.
 J. Armando Caro Figueroa
 Secretario-Letrao
 Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.
 Importe: \$ 900.— e) 10 al 24/12/65

Nº 22336 — El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a acreedores y herederos de ISIDORO TRONCOSO, a fin de que hagan valer sus derechos.
 SALTA, Diciembre 2 de 1965
 Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
 Importe: \$ 900.— e) 10 al 24/12/65

Nº 22335 — El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Vicente Subía a fin de que hagan valer sus derechos.
 SALTA, Noviembre 30 de 1965.
 Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
 Importe: \$ 900.— e) 10 al 24/12/65

Nº 22328 — EDICTO SUCESORIO:
 El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de don ALFREDO MAURICIO SATUE OLIVA, por el término de diez días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
 SALTA, Diciembre 2 de 1965.
 Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
 Importe: \$ 900.— e) 9 al 23/12/65

Nº 22327 — El Juez en lo C. y C. 5a. Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Guantay. Edictos 10 días Boletín Oficial y P. Salteño.
 SALTA, Diciembre 7 de 1965.
 Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
 Importe: \$ 900.— e) 9 al 23/12/65

Nº 22305 — EDICTOS CITATORIOS.—
 La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza

za por diez días a herederos y acreedores de don Francisco Javier Romano.— Edictos por diez días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Salta, Noviembre 25 de 1965.

Dra. Vela Nora Poma Roca, Secretaria
Importe \$ 900.— e) 7 al 22—12—65.

Nº 22284.— SUCESORIO:

El Doctor Rafael Angel Figueoa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de DIEZ días a herederos y acreedores de JOSE SZONYI, Salta, diciembre 2 de 1965. Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario Importe \$ 900.— e) 3 al 20—12—65.

Nº 22284 — SUCESORIO.— El Dr. Ricardo Alfredo Remundín, juez de 1ª Inst. 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José Ignacio Arias.— Salta, 4 de Noviembre de 1965. ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario Importe: \$ 900.— e) 3 al 25—12—65

Nº 22246.— EDICTO SUCESORIO.

Sr. Juez Civil y Comercial 1ª Instancia Primera Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de SILVIA LOPEZ. Salta, Noviembre 29 de 1965.—

J. ARMANDO CARO FIGUEROA.
Secretario — Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Importe \$ 900.— e) 1º al 15—12—65

Nº 22241.— EDICTO JUDICIAL.

El Dr. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Gabriel IBARRA para dentro del mismo comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.— San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 29 de 1965.—

Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo.
Secretaria — Juzgado Civil y Comercial.
Importe \$ 900.— e) 1º al 15—12—65.—

REMATES JUDICIALES

Nº 22403 — POR RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL — Dos Heladeras Comerciales de 4 Puertas y Varios — SIN BASE.

El día lunes 27 de Diciembre de 1965 -- Horas 19.00 en Caseros 823 — SALTA — REMATARE: SIN BASE:

Una heladera metálica de 4 puertas comercial con motor de 1½ H.P. Nº 011864 en perfecto funcionamiento (Semi Nueva) marca "Catita" — Un mostrador de madera lustrado tipo común de 2½ m. de largo por 50 cms. de ancho y un metro de alto. 41 sillas tipo americano de hielos varios colores — nueve mesas de madera de 1 x 1 lustradas — Tres mesas de madera lustradas de 1.50 x 1.20 — Una mesa de tamaño grande para cocina lustrada con patas tipo bombé. Una estantería de madera de cuatro escaleras y cinco estantes pintados color azul de 2.50 de largo por 2 metros de alto. Una heladera metálica de cuatro puertas comercial marca "Siam" con motor de 1½ H.P. Nº 7040 en funcionamiento.

Todos estos bienes se encuentran en poder del suscripto depositario judicial en Caseros 823 — Salta.

Ordena: El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial. JUICIO: "Salinas Manuel c. Rodríguez, Carlos — Preparación vía ejecutiva".

Seña: de práctica — Comisión: de L y a cargo del comprador.

EDICTOS: Por tres días en el Boletín Oficial — Un día en el Economista y dos en El Intransigente. Ricardo Gudino - Martillero Público — T. 17571.
Importe: \$ 980.— e) 15 al 20—12—65

Nº 22402 — POR: RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL — Varios — SIN BASE — El día 29 de Diciembre de 1965 — A horas 18.00 — En Caseros 823 — SALTA — REMATARE:

SIN BASE: Una mesa con cinco cajones tipo escritorio — Lustrada — Un armario bilibido — Tres estantes — Una silla de madera tipo Viena — Una canasta alambre escritorio — Un aparador de madera para separar papeles — Un estante de madera común — Cuatro tablonos de 4 x 2 metros de largo — Un aparato agrícola a color amarillo de chapa e Hº marca "Matolan" y un aparato de agricultura marca "Fiat — Agro Mecánica". Todos estos se encuentran en poder del depositario judicial Don Antonio Muñoz, domiciliado en la calle Cabed de la Ciudad de Güemes de esta provincia de Salta.

Ordena: El Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1.

Juicio: "Silvestri, Juan vs. Sociedad Cooperativa Agropecuaria General Güemes — Indemnización por despido, Etc. — Expte. Número 2935/59.

Seña: De Práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador.

Edictos: Por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ricardo Gudino — Martillero Público — T.E. 17571.

IMPORTE: \$ 900.— e) 15 al 20—12—65

Nº 22397 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléfono 11.106

Derechos y Acciones Sobre Inmuebles en Chicoana, Provincia de Salta — BASE: \$ 46.666,66 y \$ 206.666,66 m/n.

El 30 de Diciembre 1965, horas 20, en Caseros 1856, ciudad, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 46.666,66 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Bernardino Tinto en condominio con los Sres. Balbino Zerda; Epifanio Siriaco López; Santos Gonza; Cayetano Rueda y Genaro Sánchez, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Chicoana, Dpto., del mismo nombre Provincia de Salta, título reg. a fol. 329, asiento 12 del Libro 1 de R. I. de Chicoana, manzana 11, parcela 13. CATASTRO Nº 562. Acto seguido remataré con base de \$ 206.666,66 m/n. o sean las 2/3 partes avaluación fiscal los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Bernardino Tinto (mitad indivisa) en condominio con la Sra. Petrona de Tinto, sobre una fracción de terreno ubicada en el Partido de El Típal, Dpto. de Chicoana, Provincia de Salta, título reg. a fol. 353, asiento 12 del Libro 2 de R. I. de Chicoana. CATASTRO Nº 594, Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: Testimonio de piezas pertenecientes al Expte.: Nº 11.678 bis 65. "Raventos, Francisco vs. Flores, Pascual y Tinto, Bernardino. Ejecutivo. Seña 30 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días Boletín Oficial y El Tribuno. Se cita por estos edictos a los acreedores embargantes para que hagan valer sus derechos dentro del plazo establecido por el Art. 481 del Cód. de Procedimientos, bajo apercibimiento del contenido en dicho artículo: son ellos: Omas Sofia Elena; Mercedes Dávalos Michi de Capobianco; José Russo; Manuel López; Alfredo López y Palmira Suárez.
IMPORTE: \$ 1.820.— e) 15 al 22—12—65

Nº 22396 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléfono 11.106

Una cocina a kerosene marca BAM
BASE: \$ 3.680.— m/n.

El 28 Diciembre 1965, hs. 18.15, en Caseros 1856, remataré base \$ 3.580.— m/n., una cocina a kerosene marca BAM modelo C. 1500 Nº 36411 de 2 hornos y horno, puede verse en Mitre 270, ciudad. Si transcurridos 15 días de espera no hubiere postor se subastará SIN BASE. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: Ejecución Prendaria. "B. A. Martínez vs. López, Normando Ramiro y Echenique Rodolfo A.". Expte.: 11.505/63. Seña 30 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Economista.
IMPORTE: \$ 900.— e) 15 al 20—12—65

Nº 22395 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléfono 11.106

Un tractor "VOLVO"
SIN BASE

El 30 Diciembre 1965, horas 19.45, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base un tractor marca "VOLVO" de 6 cilindros Nº S. A. A. H. A. 355, puede verse en el taller del Sr. Vicente Carestia, Avda. Sarmiento 769, ciudad. Ordena Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: Ejecutivo. Torres, Ana Royo de vs. J. D. V. "Seña 30 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 4 días B. Oficial y El Tribuno.
IMPORTE: \$ 1.500.— e) 15 al 21—12—65

Nº 22394 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléfono 11.106

Una Heladera "Longvie"
Base: \$ 28.080,00 m/n.

El 28 Diciembre 1965, horas 19, en Caseros 1856, remataré base \$ 28.080,00 m/n., una Heladera marca "Longvie" mod. 9 pies, etc. alterna equipo Nº 8645, gabinete Nº 8645 en poder parte actora, puede verse en Mitre 270, ciudad. Si transcurridos 15 minutos, espera no hubiere postor se subastará SIN BASE. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 3ra. Nominación. Juicio: "Baldomero Alejandro Martínez vs. Osurda Benavidez de Saurit". Ejec. Prendaria. Expte. 28.202/64. Seña 30 0/0. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno.
Importe \$ 900.— e) 15 al 20—12—1965

Nº 22381 — Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 11.106

Botas, Zapatos Mocasines, Guitarras
— SIN BASE —

El 23 Diciembre hs. 19.50, en Caseros 1856, remataré SIN BASE, 30 pares de botas nuevas, medidas del Nº 38 al 43; 35 pares de zapatos tipo mocasines, medidas del 37 al 42 y 3 guitarras nuevas todo en mi poder donde pueden verse, menos 30 pares de zapatos-mocasines que pueden verse en Alvarado Nº 856, ciudad. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Sosa, Juan Carlos vs. Alejandro Aranda" Prep. Vía. Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte.: 37.277/65. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno.
Importe: \$ 900.— e) 14 y 15/12/65

Nº 22380 — Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 11.106

Un Inmueble Ubicado en el Pueblo de Cerrillos
BASE: \$ 35.333,32 m/n.

El 30 Diciembre 1965, hs. 17.45 en Caseros 1856, ciudad, remataré con BASE 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 35.333,32 m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en el Pueblo de Cerrillos Dpto. del mismo nombre Prov. de Salta en la calle San Martín (camino ruta a Rosario de Lerma), entre la calle Necochica y vía del ferrocarril. Medidas aproximadas 12 mts. de frente por 76,70 mts. costado Oeste y 90,40 mts. costado Este, de prop. de Dña. María Quiroga Vda. de Garnica, título reg. a fol. 521, asiento 558 Libro E, de Títulos de Cerrillos, manzana 62, parcela 11. CATASTRO 479. Ordena Juez Ira. Instancia C.C. 5ta. Nominación. Juicio: González Eduardo E. Expte. Nº 14.261/65. Ejec. de Sentencia en juicio: Garnica Pedro Pablo. Sucesorio. Expte. Nº 8001/63. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 5 días B. Oficial y El Tribuno.
Importe: \$ 1.500.— e) 14 al 21/12/65

Nº 22375 — Por: Gustavo A. Bollinger
JUDICIAL — SIN BASE

En Juicio "Ejecución Prendaria — TAU-RUS S.R.L. vs. DELGADILLO MAXIMO RAMON Expte. Nº 30.004/63 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación. El día 30 de Diciembre de 1965, a horas 17,30, en Calle Caseros 374, ciudad de Salta, REMATARE Sin Base, los siguientes bienes que se hallan en poder de la firma actora en su carácter de Depositario Judicial, en

Avda. San Martín esq. Tel'eg. ini, Salta: Un TRACTOR marca SOMECA, modelo 1962 Motor N° 124856 Chasis N° 65376 Diesel de 50 H.P. rodado neumático delantero 600 x 19 tra sero 14 x 30, y un AKADO de 5 discos de 26" marca MIGRA N° 13445 rodado de hierro de tipo para tractor. Señal 30% saldo al aprobarse el remate. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.
Importe: \$ 1.500.— e) 14 y 15/12/65

N° 22427
BANCO NACION ARGENTINA
REMATE JUDICIAL
POR: NICOLAS MOSCHETTI
Una Finca denominada El Moyar de 85 Hectáreas Ubicada en El Galpón
Departamento de Metán

El día 29 de Diciembre de 1965 a horas 11 en el hall del Banco de la Nación Argentina, sucursal Metán; remataré por la BASE de \$ 130.000.— o sea las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble denominado Finca El Moyar, ubicada en la localidad de El Galpón Dpto. de Metán (Pcia. de Salta) de 85 hectáreas de las cuales 50 hectáreas se encuentran desmontadas y 35 hectáreas con riego y alambrada en parte con casa habitación; con medidas, lindes y superficies que le acuerda su título registrado al folio N° 126— Asiento 103 del libro 19 R.I. de Metán, Catastro N° 1010— Valor fiscal \$ 195.000. Comisión del arancel a cargo del comprador. Ord. el Sr. Juez Federal de Salta, en autos Ejecución Cobro de Pesos BANCO NACIONAL ARGENTINA vs. OSCAR VIDAL CARO. Expediente N° 55584/64 Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 10 en el diario El Intransigente. Informes en el Banco de la Nación Argentina sucursal Metán o al suscripto Martillero Avda. 9 de Julio N° 252 Teléf. 31, Metán Salta.
Importe \$ 1.520,— e) 14 al 23/12/65

N° 22365.—
POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — INMUEBLE —
BASE: \$ 36.000 m/n.

El día 30 de Diciembre de 1965, a horas 11, en el local sito en calle 20 de Febrero N° 83 de la ciudad de Metán, remataré con la base de treinta y seis mil pesos moneda nacional (\$ 36.000.00 m/n.), equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el terreno con casa ubicada en la ciudad de Metán, en la calle José Ignacio Sierra N° 45 y con la extensión y límites que constan registrados a folio 321 asiento 1 del Libro 30 de R.I. de Metán. Nomenclatura catastral, partida N° 4.986, parcela 4ª manzana 66 sección E.— Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos Gallo, Arturo Ricardo —vs.— Aranda, Juan Manuel —Ejecución Hipotecaria", expte. N° 5660/65. Ejecución Hipotecaria", expte. N° 5660/65. Se cita por el presente a los acreedores embargantes señores: José Enrique Olmedo, Sintextil Crédito S.R.L., Carlos Alberto Fernández, Banco Provincial de Salta, Juan Cinotta S.A. y Gregorio Cabezas, para que comparezcan dentro del término de nueve días a hacer valer sus derechos si lo quisieren (art. 481 del Cód. Ptos. C. y C.).— Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Importe \$ 1.500.— e) 13 al 27—12—65

N° 22360 — Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Tel. 11.106,
Una Cocina a Gas Volcán y 2 Garrafas
BASE: \$ 19.110.— m/n.

El 28 Diciembre 1965, hs. 19, en Caseros, 1856, ciudad, remataré BASE \$ 19.110.— m/n, una cocina a gas marca Volcan mod. C. 346 N° 256343, 2 garrafas de 10 kgrs. cju. misma marca N°s. 1097 y 0938 respectivamente y un juego de conexión marca Difa N° 1158, puede verse en Florida 56, ciudad. Si transcurridos 15' espera

no hubiere postor se subastará SIN BASE. — Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: Saicha, José Domingo vs. Arce Amadeo y Booth Luis, Ejec. Prendaria. Expte. 13.735/65. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribunal. Importe: \$ 900.— e) 13 al 15/12/65

N° 22345 — Por: **EFRAIN RACIOPPI**
Fraciones de Terrenos Fincas "EL CARMEN" y "TIMBO" Ubicadas en Rosario de Lerma
BASES: \$ 403.333,32 y \$ 67.333,32 m/n.

El 30 Diciembre 1965, hs. 19,30, en Caseros 1856, remataré CON BASE 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 453.333,32 m/n., una fracción de una finca denominada "EL CARMEN" y "EL TIMBO", actualmente unidas, entre sí y formando un solo inmueble ubicado en el Partido de Santa Rosa, Dpto. de Rosario de Lerma, Prov. de Salta de prop. del Sr. Luis Eduardo Rodríguez, s/título reg a fol. 131, asiento 1 Libro 13 R. I. Rosario de Lerma, CATASTRO N° 422. Acto seguido remataré con BASE de \$ 87.333,32 m/n., una fracción de la finca denominada "TIMBO", designado por lote uno ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma, Prov. de Salta del mismo prop. s/título reg. a fol. 348, asiento 3 del Libro 4 de R. I. de Rosario de Lerma. CATASTRO N° 265, el importe de la base corresponde a las 2/3 partes de su avaluación fiscal. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Briónes y Cia. vs. Rodríguez, Luis Eduardo". Ejecutivo. Expte. N° 37.139/65. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribunal.
Importe: \$ 1.500.— e) 10 al 24/12/65

N° 22322 — POR: **EFRAIN RACIOPPI** —
Dos Inmuebles en J. V. González, Prov. Salta — Base \$ 4.000.— m/n.

El 30 Diciembre 1965, horas 19.15, en Caseros 1856, ciudad, remataré con Base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 4.000 dos inmuebles en conjunto, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, de prop. de la demandada y ubicados en el Pueblo de Joaquín V. González, Dpto. de Anta, Prov. de Salta, s/títulos reg. a fol. 413, asiento 1. Sección A, Manzana 24, Parcela 15, Catastro N° 1139 y a fol. 427, asiento 1. Sección A, Manzana 45, Parcela 9, Catastro N° 1731, del Libro 9 de R. I. Anta, respectivamente.— Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación. Juicio: "Pielas Riba vs. O'quera, Violeta Celja". Emb. Prev. Expte. N° 32.723/63.— Señal: 30 o/o. Comisión cargo comprador.— Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribunal.

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 1.500.— e) 7 al 22—12—65.

N° 22321 — POR: **EFRAIN RACIOPPI** —
Un Inmueble en Esta Ciudad — Base \$ 34.000

El 30 Diciembre 1965, horas 19, en Caseros 1856, remataré inmueble ubicado en esta ciudad, calles Catamarca y Virgilio Tedin, formando esquina, Base \$ 34.000.— m/n., o sea 2/3 partes avaluación fiscal, de prop. de la demandada Doña Rosa del Valle Santos, s/título reg. a fol. 397, asiento 1 del Libro 241 R. I. Capital; Catastro N° 9239, Sección D, Manzana 62b. parcela 6.— Ordena Juez de Paz Letrado N° 3.— Juicio: "Prep. Vía Ejecutiva: Fava, Alfredo José vs. Santos, Rosa del Valle y Santos, Fernando". Expte. N° 15.718/65.— Señal: 30 o/o. Comisión cargo comprador.— Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribunal.

EFRAIN RACIOPPI
Importe \$ 1.500.— e) 7 al 22—12—65.

N° 22316.—
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
JUDICIAL — BASE \$ 23.333,32.—

El día 23 de diciembre pmo. a las 17.— hs. en mi escritorio: Caseros N° 987—Salta, REMATE

MATARE, con BASE DE \$ 23.333,32 m/n., el inmueble ubicado en Avda. Virrey Toledo e/ Alsina y Necochea de esta Ciudad, designado con la letra "B" en el plano N° 3332.— Mide 12 m. de frente por 15 m. de fondo.— Superficie 180 mts2.— Limita: Al Norte, Lote A; Al Sud parcela 2 de D. Juan Leonarduzzi; Al Este Avda. Virrey Toledo y al Oeste prop. de Da. Josefa Eufemia Flores, según TITULO registrado al folio 33 asiento 1 del libro 255 de R. I. Capital, Catastro N° 38.780 — Sección B — Manzana 38 — Parcela 1b — Valor fiscal \$ 35.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1er. Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: Ejecutivo — JUAN CINTA S.A. VS. JOSE BELLOTTO expte. N° 36 650/65". Comisión comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 1.500.— e) 7 al 22—12—65

N° 22315.—
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
JUDICIAL — BASE \$ 190.277.—

El día 22 de diciembre pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros N° 987 — Salta, REMATE, con BASE DE \$ 190.277.— m/n., el inmueble ubicado en calle Rioja Esq. Ituzaingó de esta ciudad.— Mide 22.10 mts. s/ calle Rioja por 17.50 m. s/calle Ituzaingó.— Superficie 384.02 mts2.— Limita: Al Norte calle Rioja; Al Este lote 8; Al Sud. prop. de D. Ramón Corral y al Oeste calle Ituzaingó, según TITULO registrado a los folios 197 y 198 asientos 2 y 2 del libro 72 R.I. Capital.— Catastros Nros. 4011 y 10.765.— Valores fiscales \$ 37.000 y \$ 71.000.— m/n.— En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: Ejecución de Sentencia — AGUSTIN PEREZ VS. SUCESION DE FELICIDAD TAPIA DE VIDAL CARO, expte. N° 48.532/65". Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 1.500.— e) 7 al 22—12—65

N° 22295.—
POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU
JUDICIAL —
EQUIPO SOLDADURA ELECTRICA
Y COMPRESOR

El día 22 de diciembre de 1965 a horas 17 en mi escritorio de remates de calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos: Ejecución Prendaria "GOMEZ, ROCO y Cia. vs. FIGUEROA, José Francisco" Expte. N° 35.274/64. Remataré con BASE de DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/N. (\$ 17.130,00 m/n.) importe de la deuda prendaria. NOTA: de no haber postores por la base antedicha, transcurridos quince minutos se efectuará una nueva subasta sin base. A continuación remataré Un compresor marca "MAQUIMET" N° 27/445 SIN BASE. El que puede ser revisado en el domicilio del depositario Judicial Sr. Figueroa sito en calle San Juan N° 917 ciudad, y El equipo de soldadura en el escritorio del suscrito. Señal: 30% a cuenta del precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 2 días en B. Oficial y El Intransigente. Salta, 2 de diciembre de 1965.— CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público, Teléfono 17260.—
Importe \$ 900.— e) 6 al 17—12—65.

Nº 22293 — POR: EFRAIN RACIOPPI
UN INMUEBLE UBICADO EN PICHANAL
BASE: \$ 31.333,32 m/n.

El 30 Diciembre de 1965, a hs. 19, en Caseros 1856, ciudad Salta, remataré base 2/3 partes avaluación o sea de \$ 31.333,32 m/n., un inmueble ubicado en la localidad de Pichanal, Departamento de Orán, Prov. de Salta de prop. del demandado s/título reg. a fol. 249, asiento 5 del Libro 10 de R.I. de Orán. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. del Distrito Judicial del Norte (Orán). Juicio: "La Universal Cía. Argentina de Seguros S.A. vs. Hidalgo Cipriano". Ejecutivo. Expte. 7201/65. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno. CATASTRO Nº 3371. Importe \$ 1.500.— e) 6 al 21/12/65

Nº 22288 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Judicial — Inmueble en Rosario de Lerma — Base \$ 1.750.000.— m/n.

El día 27 de Diciembre de 1965, a horas 17 y 30, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad, Remataré con la Base de \$ 1.750.000, el Inmueble que es parte integrante de la Finca "El Carmen", ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, Dpto. del mismo nombre, cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al Folio 333, Asiento 1 del Libro 25 de R. I. de Rosario de Lerma. Catastro Nº 4561, designado como lote 21 del plano 350, con una superficie de 6 Ha. 821 m. 76 decm. 2.— Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "Hoyos Teodoro vs. Leja Wolf de Tartas, Sara" — Prep. Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo— Expte. Nº 49.390—65.— En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo.— Edictos por 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno".— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público. Importe \$ 1.500.— e) 3 al 20—12—65.

Nº 22278 — EN ROSARIO DE LA FRONTERA
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —

INMUEBLE — MAQUINARIAS Y MUEBLES
PARA PANADERIA Y MAQUINARIAS
PARA FABRICACION DE CERAMICAS

El día 27 de diciembre pmo. a las 10.—hs., en el escritorio sito en calle Belgrano Nº 49 de Rosario de la Frontera, Remataré los bienes que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

a) Inmueble ubicado en calle Juan B. Alberdi entre las de San Martín y 9 de Julio de la Ciudad de Rosario de la Frontera. Esta Provincia señalado como lote "A" del plano archivado con el Nº 174.— Mide 8.66 mts. de frente por 17.32 mts. de fondo. Superficie 149.99 mts. 2.— Límites: Al Norte, con el lote Nº 419; Al Este lote Nº 421; Al Sud, calle Juan B. Alberdi y Al Oeste con fracción "B", según TITULO registrado al folio 469 asiento 1 del libro 13 de R.I. de Rosario de la Frontera. Catastro N—3009— Valor fiscal \$ 7.000.— BASE DE VENTA \$ 4.666.66 m/n.—

b) 1 motor marca "Rouston y Hornsby Ltd." de 1.270 r.p.m., Nº 284.720 Made England de 27 HP., diésel c/volante poleas y tanque combustible p/50 lts.— 1 máquina chorizera marca "Gilera" capacidad 3.000 piezas diarias c/2 rodillos conductores de barro.— 1 lavadora de barro c/polea.— 1 transmisión completa de 3 poleas, 1 matriz y 2 chicas.— 3 poleas de 10 mts. cju.— Juego de herramientas. Matrices p/tejas y tejuelas.— 1.000 bandejas p/secar tejuelas, construcción rústica de cedro.— Mesa de hierro recibidora de tejas c/13 rodillos de madera.— Galapas de mágica p/recibir tejas.— 1 Amasadora marca "La Silenciosa", modelo F. 799 R. Capacidad 5/6 bolsas.— 1 sobadora.— 1 motor eléctrico marca "Electroma" de 4 HP. c/alternada.— 1 transmisión de hierro c/poleas y correas pla-

nas suspendida en aparejos de hierro (Esta transmisión conectada al motor eléctrico pone en funcionamiento la amasadora y sobadora). 1 cortadora de masa p/30 bollos.— 1 ralladora marca "Inca" R.Y.A. 661 a polea.— 1 motor eléctrico marca "Crompton Parkinson" 4 HP., Nº 150.854 c/continua, balanzas, tira brazas, cajones para pan, vidrieras, vitrinas, sobadora de mano, 1 galpón de 13 m. x 24 m. c/11 cabriadas de nogal c/techo de tejuelas (10.000.— más o menos); 700 m. de tirantería de nogal de 2 x 3"; 600 mts. de alfaja de nogal de 3 x 1".— 21 tirantes de alamo de 8 m. cju., 13 columnas de quebracho colorado y numerosos objetos más que se harán conocer en el acto de remate y que pueden ser revisados en el domicilio de Melchora F. de Cornejo Nº 321 de la Ciudad de Rosario de la Frontera.— En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Quiebra de ABEL FLORES, expte. Nº 22.816/64".— Comisión c/ comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Importe \$ 2.460.— e) 3 al 15—12—65

Nº 22267.—

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
— JUDICIAL —

Dos valiosas Casas en esta Ciudad

El día 28 del mes de Diciembre del año 1965, a las 17,30 horas, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281; procederé a la subasta pública de las propiedades que se describen a continuación y en el orden en que se anuncian.— 1ª) Una Casa—Habitación sobre la calle San Luis Nº 1577 Catastro Nº 25850, Libro Nº 138, Folio 377, Asiento 4 del R.I. de la Capital de 10 mts. de frente por 16 mts. de fondo y lo será con una BASE de \$ 80.666.66 (Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Ctsv.) y que corresponde a las dos terceras partes de su avaluación fiscal.— 2ª) Una Casa—Habitación ubicada sobre la calle San Juan Nº 761 Catastro Nº 1051, Libro 10, Folio 310, Asiento 4 del R.I. de la Capital con 9,50 mts. de frente por 65,72 mts. de fondo y lo será con una BASE de \$ 58.666.66 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Ctsv.) y que corresponde a las dos terceras partes de su avaluación fiscal. Ordena su Señoría Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "SAYEGH, MIGUEL SUCESORIO Expte. Nº 31.788/64". El comprador abonará el 30 % como señal y a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días hábiles en el Diario El Intransigente y Boletín Oficial. Informes: al suscripto martillero en calle Buenos Aires Nº 281.— MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS — Martillero Público. Importe \$ 1.620.— e) 2 al 16—12—65.

CITACIONES A JUICIO

Nº 22407

CITACION A JUICIO

El Juez Civil Primera Nominación—Salta, en autos "Lee, Aníbal vs. Botto, Juan Carlos — Ordinario — Cobro de Pesos", Exp. 49489/65, cita y emplaza a JUAN CARLOS BOTTO a estar a derecho en plazo legal bajo apercibimiento designar defensor de oficio.— SALTA, 9 de Diciembre de 1965.

J ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario Letrado
Juzg 1ª Inst. 1ª. Nom. C. y C.

Importe \$ 300.— e) 15 al 22/12/65

Nº 22374 — EDICTO CITATORIO:

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de 4a. Nominación, cita y emplaza a Doña SUSANA CAJAL DE REINOSO, por el término de 10 (diez) días, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "Divorcio y Separación de bienes — REINOSO, Enrique vs. CAJAL, Susana", Expte. Nº 32.979/65, bajo apercibimiento de no comparecer de designarse como defensora al Oficial.

SALTA, Diciembre 13 de 1965.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 14 a: 23/12/65

Nº 22337 — El Juez de Quinta Nom. Civil y Comercial, cita por diez días a John Erick Nilson a hacer valer sus derechos, en autos "Andrés Cecilio Rivero y Otro vs. John Erick Nilson" — Escrituración — Expte. Nº 14.486/65 bajo apercibimiento de designarse como Defensor al Oficial.

SALTA, Diciembre 7 de 1965.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 10 a: 24/12/65

Nº 22331 — El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por diez días a la sucesión de Roberto Fernández Oria u Odría, o a sus herederos, para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio que los represente. Juicio: "Raventós Francisco vs. Sucesión de Roberto Fernández Oria u Odría y Emilio Soriano — Ordinario: Declaración de simulación", Expediente Nº 38.241/65.

SALTA, Diciembre 6 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 9 a: 23/12/65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22252

EDICTO POSESORIO:

El Sr. Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita por 10 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble, cuya POSESION pretende la Sra. MARIA CANCINO DE ROYANO, por expediente número 37.092 año 1965. El citado inmueble se ubica en el Departamento de Cafayate, sobre la calle Calchaquí, entre Vicario Toscano y Colom, catastro 2103, medidas 13,70 frente por 17,20 fondo, dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, propiedad de Amanda Aguirre, ESTE, calle Calchaquí y Oeste, Irene Pasirana de Rosas.— Salta, Noviembre 23 de 1965.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe \$ 1.800.— e) 1º al 15/12/65

CONCURSO CIVIL

Nº 22401 — CONCURSO CIVIL: EDICTO—

Por el presente se hace saber que el Señor Juez de 1ra. Inst. y 4ta. Nom. C. y C., Dr. Rafael Angel Figueroa en Expte. Nº 29.141/63: "AMADO, Salomón, Antonio Federico y Otros Soc. SALOMON E HIJOS, — CONCURSO CIVIL", mediante auto de fecha 10 de junio de 1963, ha resuelto lo siguiente:

Declarar el Concurso Civil de la Soc. Salomón Amado e Hijos, de Amado Salomón, Antonio, Federico y Otros, fijando el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.— Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los concursados bajo la pena de que si los entregan violando la prohibición, no quedarán exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes, en favor de la masa.— Ordénase la ocupación de todas las dependencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios.— Se hace saber asimismo que se publicarán edictos por diez días en el Boletín Oficial y cinco días en cada uno de los dia-

rios El Economista y El Tribuno respectivamente. El Síndico del concurso es el Dr. Carlos J. Eckhardt, con domicilio en España 678, de esta ciudad.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 15 al 29/12/66

Nº 22329 — CONCURSO CIVIL:

EDICTO: El señor Juez de Ira, Instancia C. y C. 2a, Nominación, en el Expte. 35602/64, Concurso Civil de Oscar Vidal Caro.... Hacer conocer a los acreedores la formación del concurso por edictos por diez días en el Boletín Oficial y E. Intransigente, citando para que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos..... Señalar la audiencia del día 10 de febrero de 1966 a horas 9 y 30 para que tenga lugar la junta general de acreedores.

Se hace saber que el Síndico es el Dr. Vicente S. Navarrete, con domicilio real en Avenida Chile 1235 y legal en Pueyrredón 73.

SALTA, Diciembre 6 de 1965.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 9 al 23/12/65

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 22404

PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE. — CESION DE CUOTAS SOCIALES.

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano titular del Registro número once, comparecen: los señores, Doctor LUIS RAUL LANGOU, argentino médico, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avenida Belgrano número mil doscientos cinco, Don PEDRO RODOLFO SOLER ALURRALDE argentino, casado en primeras nupcias con Berta Ortiz, doña DALMIRA ALURRALDE DE SOLER, viuda de primeras nupcias de don Pedro Soler Nuñez, domiciliados en Ocampo número dos mil novecientos uno de la Ciudad de Buenos Aires, ambos de tránsito en esta, don MIGUEL PASCUAL SOLER ORTIZ, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Sara Reguera de Soler, domiciliado en Avenida Uruguay número seiscientos sesenta y seis; don JUAN CARLOS MARGALEF, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia García de Margalef, domiciliado en la calle Urquiza número sesenta; don ARMANDO SOLER ALURRALDE, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Margalef, domiciliado en la calle Buenos Aires número cien; y los esposos Don JUAN MARGALEF y ASUNCION AUVI DE MARGALEF, españoles, casados entre sí, en primeras nupcias, domiciliados en la calle España número quinientos ocho, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, habiéndome de mi conocimiento personal, doy fe; como así también la doy de que el Doctor Luis Raúl Langou, concurre como gerente de "La Forestal Salteña Sociedad de Responsabilidad Limitada, y además en nombre y representación de su padre don LUIS ESTEBAN LANGOU, casado en primeras nupcias con doña Eudoxia Alurralde, argentino, domiciliado en la calle Laprida número mil treinta y ocho de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, socio gerente de la nombrada Sociedad, representación que justifica con el Poder General Amplio otorgado por el poderdante por sus propios derechos a su favor mediante escritura número quinientos siete de fecha veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, autorizado en esta Ciudad por el Escribano Horacio B. Figueroa e inscripta en el Registro de Mandatos bajo número trescientos treinta y tres, corriente a fojas seiscientos cuarenta y uno, seiscientos cuarenta y cinco del Tomo sesenta y ocho, cuya plena vigencia y conformidad para este acto asegura el mandatarlo bajo su responsabilidad. El Señor Armando Soler Alurralde concurre por sus propios y personales derechos

y además lo hace juntamente con la señora Dalмира Alurralde de Soler, don Pedro Rodolfo Soler Alurralde y don Miguel Pascual Soler Ortiz como administradores judiciales de la sucesión de don Pedro Soler Nuñez, quien era socio gerente de la Sociedad designada, debidamente autorizados para este acto; don Juan Margalef lo hace como socio de la citada Sociedad. El contrato constitutivo de La Forestal Salteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fue realizado por instrumento privado de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio a folio ciento diez y ocho, asiento mil setecientos once del libro veintitres de Contratos Sociales, con fecha veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y aclaración del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, referida al mismo contrato que se anotó marginal el testimonio de esta aclaración con fecha dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, al folio, asiento y libro antes citado; aumento de capital de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio ciento quince, asiento dos mil ciento doce, Libro veinticuatro de Contratos Sociales, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; modificado el contrato original el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, con inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, de fecha veintidos de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio cuatro, asiento número tres mil novecientos veintisiete del Libro veintiocho de Contratos Sociales; y notificado nuevamente el contrato social el veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, según inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio ciento treinta y dos, asiento número cuatro mil treinta y ocho del libro veintiocho de Contratos Sociales. Los instrumentos referidos que acreditan la habilidad invocada por los otorgantes para esta escritura los agregó a la misma, conforme a las disposiciones legales vigentes. Y los comparecientes, don Luis Raúl Langou, en representación de su padre don Luis Esteban Langou, como cedente y Armando Soler Alurralde, Juan Carlos Margalef y Asunción Auvi de Margalef, como cesionarios, dicen: Que han convenido en celebrar el contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.

PRIMERO: El Doctor Luis Raúl Langou, en la representación que ejerce, vende, cede y transfiere, sin restricción, reserva ni limitación alguna, libre de deudas y gravámenes, a favor de los señores JUAN CARLOS MARGALEF, ARMANDO SOLER ALURRALDE, ASUNCION AUVI DE MARGALEF las Trescientas treinta y cuatro cuotas sociales de Capital de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde a su poderdante, señor Luis Esteban Langou, en la Forestal Salteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que hace un total nominal transferido de Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: a la señora Asunción Auvi de Margalef, ciento cincuenta y seis cuotas o sea un total nominal de ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; al Señor Juan Carlos Margalef ochenta y nueve cuotas o sea un total de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional nominales y al Señor Armando Soler ochenta y nueve cuotas o sea un total de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional nominales.

SEGUNDO: La presente cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, y el precio de la misma es por un total de Un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional es decir, que cualquier diferencia a favor o en contra del cedente que pudiera resultar al ejercicio a cerrar el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, está comprendida en el precio de la presente cesión y corresponde a los cesionarios en la

proporción en que adquieren las cuotas, estando también incluido en el precio de la cesión cualquier diferencia que resulte del revalúo contable de la Ley quince mil doscientos setenta y dos aprobado oportunamente por los socios y que figura debidamente contabilizado en los Libros de la Sociedad. El cedente declara recibir en este acto el precio citado de la forma siguiente: de la señora Asunción Auvi de Margalef la suma de efectivo de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional con lo que cancela totalmente el importe de su compra, y de los señores Juan Carlos Margalef y Armando Soler Alurralde, diez pagales con vencimientos mensuales, y consecutivos a partir del día de la fecha de esta escritura, cada uno por el importe de Cien mil pesos moneda nacional con más el interés del diez y ocho por ciento anual sobre el saldo deudor a pagarse el vencimiento de cada pagaré sin necesidad de otorgarse por ese importe documento alguno, sirviendo el presente contrato de documentación fehaciente. Igualmente, el cedente declara recibir en este acto de los cesionarios, en efectivo la suma de Doscientos sesenta y ocho mil ciento ochenta pesos con setenta centavos moneda nacional correspondiente al importe del saldo acreedor de su cuenta particular en la Sociedad mencionada, según balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en la siguiente proporción: de la señora Asunción Auvi de Margalef ciento veinticinco mil trece pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional; del señor Juan Carlos Margalef, Sesenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional y del señor Armando Soler Alurralde de Setenta y un mil quinientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, y cediendo a los cesionarios el crédito mencionado. En consecuencia, con el pago efectuado en la forma indicada, el cedente otorga a los cesionarios, carta de pago por lo que se cancela el precio de venta de las cuotas y cesión del crédito particular acreditado en la mencionada sociedad, obligándose a responder conforme a la ley.

TERCERO: El señor Luis Esteban Langou, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la Sociedad "LA FORESTAL SALTEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno a formular contra la sociedad.

CUARTO: El señor Luis Raúl Langou, manifiesta que no obstante haber sido designado gerente de la Sociedad, hace renuncia a tal designación aunque aclarara que nunca ejerció ni desempeñó tal cargo y por consiguiente declara no tener reclamo alguno que formular a la Sociedad.

QUINTO: Tanto el señor Luis Esteban Langou, como socio y el señor Luis Raúl Langou como gerente quedan liberados de responsabilidad por actos u omisiones efectuadas con anterioridad a este arreglo, quedando liberados en consecuencia de las respectivas de los mismos. Asimismo, se desvinculan y desobligan totalmente de la Sociedad a partir de la firma de este convenio no respondiendo por actos, contratos, impuestos, pago de cualquier derecho fiscal nacional, provincial o municipal o en relación a terceros que pudieran corresponder hasta ahora o para el futuro.

SEXTO: Los herederos del señor Pedro Soler Nuñez, representados en este acto por los administradores judiciales de la Sucesión don ARMANDO SOLER ALURRALDE; Doña DALMIRA ALURRALDE DE SOLER; don PEDRO RODOLFO SOLER ALURRALDE; y don MIGUEL PASCUAL SOLER ORTIZ, y el señor JUAN MARGALEF, manifiestan por el presente su aceptación y conformidad a la cesión de cuotas instrumentada, en este convenio.

SEPTIMO: En consecuencia, el capital social que de acuerdo con el artículo tercero del contrato original está constituido por un millón doscientos pesos moneda nacional cada una, por un total nominal de Un

millón dos mil pesos moneda nacional pasa a estar distribuido del modo siguiente: señor Juan Margalef, trescientos treinta y cuatro cuotas o sea un total nominal de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; herederos del señor Pedro Soler Nuñez trescientos treinta y cuatro cuotas o sea un total nominal de Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, la Señora Asunción Auvi de Margalef, ciento cincuenta y seis cuotas o sea un total nominal de Ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; señor Juan Carlos Margalef: ochenta y nueve cuotas o sea un total nominal de Ochenta y nueve mil pesos moneda nacional y señor Armando Soler Alurralde, ochenta y nueve cuotas o sea un total nominal de Ochenta y nueve mil pesos moneda nacional.

OCTAVO: Ambas partes, cedentes y cesionarios, dan por cancelado el precio de la operación y declaran no existir suma alguna a reclamarse entre las mismas, desde luego, vinculadas a la operación que se realiza por el presente, y en consecuencia, el cedente queda totalmente desvinculado de LA FORESTAL SALTENA Sociedad de Responsabilidad Limitada.

NOVENO: La Señora Asunción Auvi de Margalef, declara por el presente que a compra que realiza la efectúa mediante fondos propios, obtenido de la negociación de bienes inmuebles propios, lo que ratifica su esposo.

DECIMO: Los señores, Juan Margalef, Asunción Auvi de Margalef, Juan Carlos Margalef y Armando Soler Alurralde, y los herederos del señor Pedro Soler Nuñez, representados por ARMANDO SOLER ALURRALDE, DALMIRA ALURRALDE DE SOLER, PEDRO RODOLFO SOLER ALURRALDE y MIGUEL PASCUAL SOLER ORTIN, en sus caracteres de administradores judiciales de la sucesión de Pedro Soler Nuñez, únicos integrantes de la Sociedad, luego de la cesión de cuotas instrumentadas por el presente, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula primera del contrato social, prorrogando la duración de la Sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Previa lectura que les di, firman los comparecientes, de conformidad por ante mí, doy fé. —Queda redactada la presente escritura en cuatro sellos notariales de valor fiscal de nueve pesos cada uno numerados cero ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y tres, cero ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco, cero ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis y el presente que se firma, cero ciento sesenta y seis mil trescientos setenta y cuatro. Sigue a la escritura anterior que termina al folio mil cuatrocientos cincuenta y cuatro.— LUIS RAUL LANGOU, PEDRO RODOLFO SOLER ALURRALDE, — DALMIRA A. DE SOLER, — MIGUEL PASCUAL SOLER ORTIN — JUAN CARLOS MARGALEF — ARMANDO SOLER ALURRALDE — JUAN MARGALEF — ASUNCION AUVI DE MARGALEF.

Ante mí JULIO RAUL MENDIA.— Escribano.— Hay sello.— CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy fé.— Para la Forestal Saltena Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos fiscales números cero sesenta y un mil ciento ochenta y seis, cero sesenta y un mil ciento ochenta y siete, cero sesenta y un mil ciento ochenta y ocho, cero sesenta y ocho mil diecinueve y el presente cero sesenta y ocho mil quince, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

JULIO RAUL MENDIA

Escribano
SALTA

Importe: \$ 9.600.— e) 15/12/65

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 22382 — Transferencia de Comercio:

Se comunica al Comercio y Público en general que el día 7 del corriente mes se vendió el BAR y HELADERIA "DON PIPO" sito en la calle Alberdi esquina Alvarado de esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo.

Vende: RICARDO GALDEANO —L. E. 4.266.711 — Avda. Uruguay 1911.

Compra: MIGUEL EUGENIO BOBES —L. E. 7.216.555 — España 1586.

Para oposiciones, Estudio Jurídico Dr. EDUARDO HERRERA.— Mendoza 619 — Teléfono 16486 — Salta.

Dr. EDUARDO HERRERA

Importe: \$ 900.— e) 14 al 21/12/65

Nº 22379 — Transferencia de Negocio:

A los efectos oposiciones, conformidad Ley Nº 11.867, se hace saber por el término legal que se tramita la transferencia del negocio "Posada El Globo", sito en calle Zabala esquina Córdoba de esta ciudad, que realiza el señor Prudencio Carrasco a favor de Doña Olga Damur, pasivo a cargo de la compradora. Oposiciones Zabala Nº 403 — Salta.

SALTA, Diciembre 10 de 1965.

Importe: \$ 900.— e) 14 al 21/12/65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 22400 — Centro de Productores Quinteros de la Provincia de Salta — Convocatoria —

De acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 23 de Diciembre de 1965 a horas 9 en Urquiza Nº 457 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura de la Memoria y consideración de la misma, Informe de la Comisión Provisoria y consideración del estado económico y financiero de la Institución.
- 2º) Nombramiento de los miembros Titulares y Suplentes para la integración definitiva de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización, por el término estatutario.
- 3º) Fijación de la cuota social.
- 4º) Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea.
- 5º) ADVERTENCIA: Transcurrido treinta minutos de la hora indicada, se sesionará con el número de socios presentes.

JOSE RUIZ MOLINA

Presidente Provisorio

MIGUEL PEREZ FERNANDEZ

Secretario Provisorio

Importe: \$ 900.— e) 15 y 16/12/65

Nº 22399 — Centro de Comerciantes de Frutas y Hortalizas de Salta — Convocatoria —

De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 23 de Diciembre de 1965 a horas 9 en Urquiza Nº 457 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Provisoria y consideración del estado económico y financiero de la Institución.
- 2º) Nombramiento de los miembros Titulares y Suplentes para la integración definitiva de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización, por el término estatutario.
- 3º) Fijación de la cuota social.
- 4º) Designación de dos socios para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 5º) ADVERTENCIA: Transcurrida una hora después de la fijada se sesionará con el número de socios presentes.

CANDIDO DI BELLO

Presidente Provisorio

JUAN CARLOS RIVERO

Secretario Provisorio

Importe: \$ 900.— e) 15 y 16/12/65

Nº 22387 — Liga de Fútbol del Valle de Lerma — Convocatoria —

Atento a lo resuelto en Asamblea Extraordinaria realizada el día 21 de noviembre ppdo., convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre próximo, a horas 9, en la sede de la Liga ubicada en calle Gñemes s/n. de la localidad de Cerrillos, a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta anterior;
- 2º) Consideración del proyecto de amnistía general para clubes y jugadores;
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del ejercicio 1965;
- 4º) Renovación total de la Mesa Directiva, CERRILLOS, Diciembre 3 de 1965

ANTONIO PARRA

Presidente

FRANCISCO A. RUSSO

Secretario

Importe: \$ 456.— e) 15/12/65

Nº 22369 — CLUB DE PESCA "EL DOÑADO" CONVOCATORIA

El Club de Pesca "El Dorado" convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Diciembre en nuestra sede social a horas 9 de la mañana, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta Anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Consideración de la Cuota Social.
- 4º) Renovación total de la H. C. D. por el año, 1966.
- 5º) Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Miguel Angel Aramayo

César de los Ríos

Secretario

Presidente

Importe: \$ 900.— e) 13 al 16/12/65

Nº 22299.

LURACATAO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao", Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 23 de diciembre de 1965 a horas 10 y 30 para tratar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965.
- 2º) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º) Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 1.800.— e) 6 al 28/12/65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 22412 — DESALOJO — Casos de lcs incisas "j" y "k" del Art. 3º de la Ley 15.775. FALTA DE PAGO DEL ALQUILER REAJUSTADO.

Si ordenado el desalojo por sentencia firme y acogido el inquilino al beneficio de pedir la actualización del alquiler, éste no paga, luego de practicado el reajuste, su derecho a enervar la orden de lanzamiento desaparece, pudiendo el actor pedir su consorcio.

610 — C. Paz L. 19—4—65.

“Rodríguez, Jesús Azucena Cruz de y Otros vs. Flora, Ramón de Ramón” — Desalojo — Venimiento de contrato — Fallos, Año 1965 — f. 78.

El Dr. ABRAHAM J. ANUCH, dijo: Actora y demandada se agravian por la suma que en concepto de alquiler mensual fijó el sentenciante.

Entiende la actora que atento a la valuación que sobre la propiedad hace el Perito, debe darse un interés mayor que el que ha sido fijado; interés que no alcanza al 8 o/o.

Por su parte, la demandada estima que con el nuevo precio que la señora Juez ha fijado, ha derogado el beneficio del Inc “i” del Art. 3º de la Ley 15.775, ya que no puede pagar atento a lo que gana, el nuevo alquiler ni mucho menos la retroactividad.

La actora pretende entonces un mayor interés del capital.— Sobre este punto hemos sostenido que el interés que corresponde al capital invertido en el inmueble locado como el importe que emana de la pericia, solo constituye elementos informativos que el juez debe tener presente con las otras circunstancias del caso para determinar el nuevo precio por la locación a pagar.— Vale decir, como lo exige la Ley, no solo debe verse un determinado interés sobre un capital invertido sino además deben atenderse otras circunstancias. Y cuales son las otras circunstancias?— Son las que precisamente nos la muestra la demandada.— Entiende que con un sueldo de \$ 5.800.— m/n. no puede pagarse un alquiler de \$ 2.000.— m/n.

Ha probado, es cierto, que el sueldo nominal mensual que percibe el esposo de la demandada es de \$ 6.250.— m/n. y corresponde al mes de mayo de 1963.— Afirma que es la única entrada que tiene el matrimonio, pero no ha probado que la esposa —sin hijos— no pueda trabajar en cualquier otra tarea, de manera de contribuir al sostén del hogar con yugal; como así tampoco, que el señor Ramón Cadena no pueda desempeñarse en otro trabajo además del que ya tiene.

Qué otro alquiler menor de \$ 2.000.— m/n. mensuales puede fijarse por los años 1962, 1963, 1964 y el actual, atento a los ambientes que posee y al lugar en que está ubicada la casa?— Es cierto que la Ley exige que se tenga en cuenta las circunstancias del caso y personales del locatario, pero no exige de los jueces que hagan beneficencia con los bienes ajenos.

Por estas razones, entendemos que el alquiler fijado debe confirmarse.

También se agravia la demandada, por entender que no hay disposición legal que dispone el desahucio por falta de pago de reajuste.— Sobre este tema —sin una solución adecuada como tantos otros de la L y de Locaciones—, hemos dicho, si ordenado el desalojo por sentencia firme y acogido el inquilino al beneficio de pedir la actualización del alquiler, esta se efectúa y practicada y aprobada la liquidación correspondiente, el locatario no paga, su derecho a enervar la orden de lanzamiento desaparece, por no cumplirse los recaudos que lo autorizan, manteniendo el fallo que lo ordenaba todo su poder coercitivo.— Se ha pronunciado también la Cámara Nacional de Paz en pleno con idéntico pronunciamiento; trabajo publicado en el diario La Ley de fecha 16 de junio de 1964, y cuyas conclusiones son las siguientes: “Por la votación que antecede, por mayoría de votos, el Tribunal resuelve que la fijación del nuevo alquiler en los casos de Inc. “i” y “k” del Art. 3º de la Ley 15.775, no pone fin al juicio de desalojo, estando el actor facultado en la misma causa para requerir la restitución del bien, en el supuesto de que el inquilino no pagare los alquileres adeudados conforme con el importe establecido en el correspondiente pronunciamiento”.

Se agravia por último, por la imposición de las costas y su condición de vencido.— En cuanto a las costas del incidente, según lo hemos expresado en causas análogas, se trata del acogimiento del inquilino a un beneficio excepcional instituido en su favor y mediante el cual logró impedir su lanzamiento que de otro modo resultaría inevitable.— Beneficio que por otra parte, no lo despoja de su condición de vencido.

Por estas razones, VOTO: Rechazando el recurso interpuesto por la actora.— Revocando el punto 2) de la resolución recurrida y estableciendo, en consecuencia, que la demandada deberá abonar el importe de la liquidación que resulte de la aplicación del alquiler actualizado, luego de practicada y aprobada la misma; bajo apercibimiento de lanzamiento. Costas por su orden en esta Instancia.

El Dr. RAMON S. JIMENEZ, dijo: En el caso de autos, las dos partes litigantes, actora y demandada, se agravian por la suma fijada en la sentencia recurrida en concepto de alquiler mensual, pero un análisis de los presupuestos legales del caso, nos demuestra la justicia y equidad de la decisión, a ello paso a referirme.

En la fijación del precio locativo, la sentencia analizó el caso desde los dos aspectos que deben servir de base fundamental de la decisión.

Mientras que la actora en sus agravios pretende un mayor interés como renta en proporción a la avaluación de la propiedad, la parte demandada a su vez, sostiene en sus agravios, que no tiene capacidad económica para afrontar el pago del nuevo alquiler como la retroactividad del mismo.

Sin embargo, la sentenciante en su resolución, ha fijado el precio locativo establecido una correlación de los tres elementos legales que determinan la fijación judicial del precio locativo, teniendo en cuenta la avaluación del inmueble que no es elevado, así como las posibilidades económicas de la locataria que pueden ser mejores en el futuro y las circunstancias del caso, por ello, estimo que el precio del alquiler mensual fijado, es justo y equitativo.

También es justa la decisión, en cuanto dispone que la falta de pago del reajuste por parte del locatario hará procedente el desahucio, pues si el locatario no estuviera compulsado en la forma antes establecida el derecho del locador resultaría ilusorio, por ello puede pedir la restitución del bien locado.

Por último, el locatario debe cargar con la imposición de costas en el incidente de fijación de precio, pues el mismo ejercita un beneficio otorgado por una ley de orden público y no resultaría justo y equitativo que el locador tuviera que cargar con el pago de las costas del juicio, cuando su derecho a pedir la restitución del bien ha quedado enervado por el ejercicio del derecho del acogimiento por parte de su inquilina.

En consecuencia, debe modificarse la resolución en el punto II), estableciendo que la demandada deberá abonar el importe de la liquidación del alquiler actualizado, luego de practicada y aprobada legalmente esta liquidación, bajo apercibimiento de desahucio, pues recién a partir de su aprobación esta liquidación se hace exigible.

Por las razones antes expuestas y jurisprudencia concordantes, doy mi VOTO: 1) Rechazando los recursos de apelación interpuestos por la actora.— 2) Revocando el punto II) de la resolución recurrida, estableciendo que la locataria deberá abonar el importe de la liquidación que resulte de la aplicación del alquiler actualizado, luego de practicada y aprobada la misma; bajo apercibimiento de lanzamiento.— III) Regulando los honorarios del Dr. Francisco Uriburu Michel, en la cantidad de \$ 3.557.20 m/n. (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos con 20/100 Moneda Nacional), los del señor Juan Carlos Zuviria, en la de \$ 1.481.70 m/n. (Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos con 70/100 Moneda Nacional) y los del Dr. Daniel Ovejero Solá, en la de \$ 2.580.20 m/n. (Dos Mil Quinientos Ochenta Pesos con 20/100 de igual moneda).— IV) Mandando se copie, registre, reponga, notifique y bajen los autos.— Abraham J. Anuch — Ramón S. Jiménez. (Sec. Miguel Angel Casale).

liquidación que resulte del alquiler actualizado, luego de practicada y aprobada legalmente la misma, bajo apercibimiento de desahucio.— 3) Costas por su orden en esta instancia de acuerdo al resultado de la decisión.

Por lo expuesto precedentemente, acuerdo que antecede y lo establecido por el Art. 13 del Decreto Ley 324/63, La Excmo. Cámara de Paz Letrada, Falla: I) Rechazando el recurso interpuesto por la actora.— II) Revocando el punto 2) de la resolución recurrida y estableciendo en consecuencia que la demandada deberá abonar el importe de la liquidación que resulte de la aplicación del alquiler actualizado luego de practicada y aprobada la misma; bajo apercibimiento de lanzamiento.— III) Regulando los honorarios del Dr. Francisco Uriburu Michel, en la cantidad de \$ 3.557.20 m/n. (Tres Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos con 20/100 Moneda Nacional), los del señor Juan Carlos Zuviria, en la de \$ 1.481.70 m/n. (Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos con 70/100 Moneda Nacional) y los del Dr. Daniel Ovejero Solá, en la de \$ 2.580.20 m/n. (Dos Mil Quinientos Ochenta Pesos con 20/100 de igual moneda).— IV) Mandando se copie, registre, reponga, notifique y bajen los autos.— Abraham J. Anuch — Ramón S. Jiménez. (Sec. Miguel Angel Casale).

Es Copia:

CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS — Anotación de embargo.

1 — Si con posterioridad a la traba de la litis, el actor cede sus derechos litigiosos, la demandada no puede pretender que se constituya en parte principal del proceso al cesionario que no ha solicitado sustitución procesal; ni evitar que éste intervenga, en defensa de sus derechos, como tercero coadyuvante.

2 — Es procedente la anotación de embargo ordenado en jurisdicción civil, no obstante la cesión presentada al juicio laboral con fecha anterior, sin perjuicio de los derechos del cesionario o interesado, para hacer valer la cesión ante el juez que ordenó la medida.

611 — T. T. N° 2 — Salta, octubre 25—1965. “López Bartolomé Oscar Daniel vs. Automaq S. S. — Sentencias año 1965, p. 594.

Y VISTO: Para resolver los autos llamados a fs. 315 vta., en este Expte. N° 1.052/64, caratulado: “Ord. Indemnización por falta de preaviso, etc.— López Bartolomé, Oscar Daniel vs. Automaq S. S.”; y

—CONSIDERANDO: I) NULIDAD: Que la demandada solicita la nulidad de todo lo actuado a partir de fs. 280, por considerar que el decreto de fs. 255, por el que se tenía por parte al cesionario Carlos Ayub, ya le había sido notificado, no obstante lo cual fue revocado por decreto de fs. 28 vta., en el que se lo tuvo como interviniente con carácter de tercero coadyuvante, sin habersele corrido traslado de la revocatoria.

Que la nulidad planteada no puede prosperar, pues el decreto de fs. 255, en el que se tenía por parte al cesionario, se basaba en un error de hecho, ya que en el escrito de presentación de éste, no se solicitaba sustitución procesal ni que se lo tenga por parte, sino tan sólo “que se le otorgara la correspondiente participación”, situación que fue aclarada posteriormente en el escrito de fs. 261, en el que pidió se lo tuviera como tercero coadyuvante.— Tratándose entonces de un error de hecho del proveyeste, pudo ser revocado de oficio por éste, aún cuando hubiese sido notificada la contraparte.

Que sin perjuicio de lo expuesto, el inci-

dentista no acredita interés jurídico en la nulidad, pues una vez trabada la litis con el cedente, no puede pretender que se constituya en parte principal del proceso al cesionario que no ha solicitado sustitución procesal; ni evitar que éste intervenga, si así lo desea, como tercero coadyuvante en el proceso, a fin de proteger los derechos que nazcan del crédito litigioso cedido con posterioridad a la traba de la litis.

Que por ello, corresponde rechazar la nulidad solicitada, con costas.

II) ANOTACION DE EMBARGO: Que en cuanto al decreto de fs. 281, el Tribunal entiendo que debe revocarse, tal como lo solicita la demandada, manteniéndose firme la anotación del embargo efectuado a fs. 280, pues como lo tiene resuelto la jurisprudencia "la cesión de crédito a un tercero, no obsta a su embargo, sin perjuicio de que el cesionario haga valer los derechos que le correspondan, pues no es posible admitir éstos a priori por la sola realización de la cesión, desde que es quien puede resultar afectado por el embargo, el que debe iniciar las acciones que crea que le asisten" (Cám. Com. Cap., en J. A. 1944|IV|535).— En el caso de autos, si el cesionario se considera afectado por el embargo podrá solicitar su levantamiento o las medidas que crea correspondientes, invocando la cesión presentada en estos autos, cuya validez o efectos con respecto al embargo, se discutirá ante el Juez que ordenó la medida.

Que en consecuencia, corresponde revocar el decreto de fs. 281, manteniéndose firme la anotación de embargo efectuada a fs. 280, con costas.

Por ello,

El Tribunal del Trabajo N° 2. Resuelve:

I) No hacer lugar a la nulidad planteada por la demandada a fs. 290. Con costas.

II) Revocar el decreto de fs. 281, y en consecuencia, mantener firme la anotación de embargo de fs. 280, debiéndose comunicar esta resolución al Juez oficiante. Con costas.

Regístrese, notifíquese y repóngase.

Benjamín Pérez — Elsa I. Maidana — Oscar G. Sansó. (Sec. Mario N. Zenzano).

ES COPIA:

JOSE DOMINGO GUZMAN — Secretario de la Corte de Justicia.

EXCARCELACION — Ley más benigna — Promedio de pena — Sistema de acumulación jurídica — Restricciones del art. 318 C. PP.

1— El supuesto de la ley más benigna contemplado en el art. 2 del Cód. Penal no rige cuando al tiempo de cometerse el delito está en vigencia la nueva ley (art. 19 Decreto 4778|63).

2— Si bien el Tribunal al considerar el promedio de pena en los casos de reiteración de delitos, aplica el sistema de acumulación jurídica (para evitar excesivos rigorismos que afecten la libertad personal durante la tramitación del proceso), no puede prescindir de aplicar las restricciones que para conceder la excarcelación establece el art. 318 del Cód. de Proc. Penales.

612—Cám. 2da. Crim. — Salta, Julio 1º 1964.

"Recurso de apelación interpuesto en contra del auto que deniega la excarcelación de MANUEL HECTOR BECCARJ".

FALLOS: año 1964 — p. 161.

CONSIDERANDO: a) Se incrimina la con-

ducta del imputado en el artículo 19 de la Ley 4778 del 12 de junio de 1963, en forma reiterada, en concurso real. Como lo dice el "acusador", la citada norma legal reprime con prisión de seis meses a cuatro años siempre que el hecho no constituya un delito más grave al que librare un cheque sin tener provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierta..." etc.— Posteriormente sobre dicho basamento legal se procede a construir el auto denegatorio de la excarcelación recurrida.

b) Sin que esté en tela de juicio el auto calificadorio, pues el mismo se encuentra consentido por la defensa y no es motivo de alzada, alguna referencia hace al apelar el recurrente refiriéndose a que correspondería aplicar la ley más benigna, es decir la que sancionaba tal delito con prisión de uno a seis meses antes de la reforma. Ello sería exacto si se dicen en el caso todas las previsiones del artículo 2º del Código Penal, que exige que la ley vigente al tiempo de cometerse el delito fuese distinta de la que exista al pronunciarse el fallo o en el tiempo intermedio. Pero es el caso que al tiempo de cometerse los delitos tenía plena vigencia el referido decreto cuya fecha, según se observa, está consignada "supra". Pero como dijimos, no está en discusión el auto de procesamiento y sobre tal calificación debe reposar el fundamento para hacer o no lugar al pedido de libertad provisoria.

c) Siendo ello así, echárenos una mirada a la causa contra Nicanor Vázquez, jurisprudencia de esta Cámara invocada una vez más para fundamentar el pedido. Al respecto diremos, que si bien está establecida en la misma el sistema de acumulación jurídica que tiene como tendencia y finalidad atenuar en lo posible los inconvenientes y excesivos rigorismos de la efectiva privación de libertad durante el desarrollo del proceso, ello debe ser conjugado armónicamente con el resto del dispositivo legal, es decir, que en ningún momento dejen de funcionar las excepciones establecidas en la misma ley procesal.

d) Si el propósito que tuvo el legislador al elevar el índice de penalidad no es otro que intensificar la lucha contra la delincuencia por cuanto las penas especificadas antes de la reforma no eran suficientes para terminar con la desnaturalización del cheque, que como instrumento de pago se había tornado insuficiente y sin ninguna clase de garantías para la seguridad de las transacciones jurídicas, se comprenderá fácilmente que funcionan en el "sub examen" en forma plena las excepciones contenidas en los incisos del artículo 318 del Cód. Proc. Pen., de que hacen que cobre plena vigencia el auto del Juez Instructor que deniega la excarcelación, fundamentos que la Cámara acoge totalmente con las salvedades especificadas.

Por ello, LA EXCELENTISIMA CAMARA SEGUNDA DEL CRIMEN;

RESUELVE:

I) MANTENER el auto apelado en todas sus partes.

2) COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y BAJEN.

Ramón Alberto Catalano — Oscar Fernando San Millán — Humberto S. Juri — (Sec. Humberto F. Echazú)

ES COPIA:

JOSE DOMINGO GUZMAN

Secretario de la Corte de Justicia

DESALOJO — Falta de pago.

Requerimiento previo.

El requerimiento formal de pago previsto por el art. 19 de la Ley 15.775 para ser cumplido en forma previa a la inter-

posición de la demanda, es uno de los extremos indispensables para la procedencia de la acción.

Su omisión no constituye un vicio procesal que pueda purgarse o consentirse al no impugnarse su cumplimiento.

613—C. Paz L. — 6|5|65.

"Zelaya, Rodolfo vs. Rodríguez, Tita. Desalojo — Falta de pago.

Fallos, Año 1965 — f. 100

El Dr. RAMON S. JIMENEZ, dijo: Que si bien es cierto la norma contenida en el art. 19 de la Ley 15775 establece el requisito del requerimiento previo al locador al locatario antes de promover la demanda de desalojo, esta disposición no pierde su carácter eminentemente procesal.

En el caso de autos, la locataria no impugnó en la oportunidad de la audiencia de comparendo el defecto u omisión de este recaudo por parte del actor lo cual hacía procedente el rechazo de plano de la demanda.

La demandada se limita en el acto de la audiencia a reconocer expresamente que se encontraban impagos más de dos períodos consecutivos de arriendos, no habiendo ni siquiera ofrecido probar que tuvo voluntad de obviar el pago de lo adeudado.

En las circunstancias antes señaladas resulta muy perjudicial al interés jurídico del demandado el rechazo de plano de la acción de desalojo por falta de pago cuando ha sido reconocido ampliamente el hecho de la mora de la deudora.

Que sin embargo, el caso puede ser resuelto en forma equitativa, de acuerdo a las amplias facultades que otorgan a los juzgadores la ley de locaciones, evitando que se lesionen el orden público y los fines económicos y sociales del derecho, ejerciendo la facultad amplia otorgada por el art. 52 de la ley 15775.

Por ello, debe acogerse favorablemente la demanda pero imponerse las costas de ambas instancias por el orden causado.

En esa forma se habrá cumplido la finalidad de la ley sin lesionar ningún interés privado.

La solución antes referida permite conciliar los intereses en pugna, ya que el locatario debe soportar las consecuencias de haber omitido un recaudo previo a la acción establecida por una ley de orden público, mientras que el locatario ca-gara también con las consecuencias que su estado en mora le acarrea, y por haber consentido una anomalía procesal que hace a la esencia de la demanda de desalojo.

Por lo antes expuesto, lo dispuesto en los arts. 19 y 62 de la ley 15775 y jurisprudencia concordante, VOTO: 1) Por la revocatoria de la sentencia apelada.— Haciendo lugar a la demanda de desalojo por la causal de falta de pago.— 2) Costas en ambas instancias por el orden causado.

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, dijo: Disiento con la solución a la que se arriba en el voto precedente en el que se reconoce que el demandant. ha omitido el cumplimiento de uno de los requisitos formales para la viabilidad de la acción, pero se llega a la condena de la demandada al desalojo.— El requerimiento formal de pago previsto por el art. 19 de la Ley 15775 para ser cumplido en forma previa a la interposición de la demanda, es uno de los extremos indispensables para la procedencia de la acción.— Su omisión no constituye un vicio procesal que pueda purgarse o consentirse al no impugnarse su cumplimiento.

A la existencia de la relación de locación cierta entre actor y demandado y a la mora en el pago de dos períodos consecutivos de alquileres, extremos suficientes en el régimen del C. Civil (art. 1577|1579), la ley de emergencia agrega que además de tratarse de períodos vencidos deba requerirse previamente el pago, indicando monto adeudado, plazo y lugar donde efectuarlo.— En consecuencia el Juzgador al

aplicar la ley en su fallo, no puede sino hacerlo de acuerdo con la misma, cualesquiera sea la actitud de las partes al respecto.

Como lo ha sostenido en forma reiterada, las amplias facultades que otorga al Juzgador el art. 62 de la ley de la materia, permite contemplar y remediar situaciones de verdadera injusticia, pero no suplir la ausencia de requisitos que hacen a la constitución de la causal en que se funda la acción (Conf. Voto emitido —Expte. N° 308/63 de la Excma. C. de Paz Letrada —Juicio Rondoni, A. vs. López Riera, M. s[Desalojo]).

En el presente caso reitero, la intimación formal previa de pago, es un requisito constitutivo de la acción y el rechazo de la demanda que no cumple con los mismos, no importa injusticia desde que la real falta de pago de alquileres reconocida por la inquilina puede remediarse persiguiendo su cobro por la vía pertinente, donde podría el acreedor resarcirse del monto adeudado, intereses, etc. si corresponden; pero no accionando para recobrar el inmueble locado que es lo que en este juicio se persigue, sin cumplir con los recaudos le-

gales.

Por ello, VOTO: Porque se rechace el recurso de apelación interpuesto por el actor y se confirme la sentencia.

Con costas.

El Dr. ENRIQUE A. SOTOMAYOR, dijo: Que por los fundamentos del voto del Dr. Ramón S. Jiménez, se adhiere al mismo.

En mérito a la votación que antecede, LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA, FALLO: 1) Por la revocatoria de la sentencia apelada.— Haciendo lugar a la demanda de desalojo por la causal de falta de pago.— 2) Costas en ambas instancias por el orden causado. 3) Reservando la regulación de honorarios hasta tanto se practique nuevamente en Primera Instancia. 4) Cópiese, registrese, notifique, repóngase y baje.

Ramón S. Jiménez — Eloisa G. Aguilar — Enrique A. Sotomayor — (Sec. Migual Angel Casale)

ES COPIA:

JOSE DOMINGO GUZMAN
Secretario de la Corte de Justicia
SIN CARGO.— e) 15/12/65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 5